

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil novecientos

En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Mayo de mil novecientos nueve, reunidos en su Sala de Acuerdos el Sr. Presidente y los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nacion, Doctores, Sr. Antonio Bernero, Sr. Octavio Bunge, Sr. Nicolas Gonzalez del Solar, Sr. Mauricio P. Harast y Sr. Cornelio Moyano Gasitua, dijeron: Que habiendose comunicado por oficio del Poder Ejecutivo de fecha nueve de Marzo de mil novecientos nueve, el nombramiento de otro Procurador Fiscal en lo Federal para la Seccion de la Capital, con arreglo a la ley de presupuestos vigente, era necesario disponer la distribucion de las causas en que les correspondia intervenir a los Procuradores Fiscales y determinar el turno de cada uno de ellos, a cuyo efecto, y usando de la facultad conferida por el articulo 18 de la ley de 14 de Septiembre de 1863, sobre jurisdiccion y competencia de los Tribunales Federales y por el articulo 10 de la ley 1134055, acordaban: Primero: Que el Procurador Fiscal recientemente nombrado, Doctor Ignacio Trigojén (Rips) intervienga en las causas que se inician ante los tres Juzgados Federales desde la fecha, hasta el 31 de Julio proximo, ambos dias inclusive. Segundo: Que los Procuradores Fiscales, Doctores Rivera y Racedo continuen con las causas en que se les haya dado intervencion hasta el 30 de Abril proximo pasado. Tercero: Que en lo sucesivo y a contar desde el